









de extirpar el centralizado del caso. A los señores Manuel Avilés Campanario y José Guerrero, con la detención de treinta pesos por mes. Finalmente, en lugar del guarda Marcello García, nombra a Nicandro Gómez.

US. se servirá hacer entregar a los nuevos empleados los nombramientos inclusos, exigiéndoles que comparen por sus títulos a este Ministerio.

Toda la que digo a US. para los fines consiguientes y en contestación a su oficio número 850, 860, 801 y 803. Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 16 de setiembre de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Teniente político de la parroquia de Yaguajayón fecha 15 de este mes, me dice lo siguiente:

“En contestación a su estimable oficio fecha 29 del mes pasado número 1273, en el que me ordena decomitar o embargar todos los productos extraídos con fraude del Estado, en las montañas de Babulalo, de las montañas nacionales denominadas Babulalo, Ríos a US. que en esta fecha acabo de saber que en dichas montañas de Babulalo, en los puntos de Quillaipa y Guaculipa, está extrayendo caudal Manuel Espinosa Cecilia, con mucho caudal de personas, y que no ha precedido a dar cumplimiento a lo ordenado en la nota que contesto, porque temo que vuelva a suceder lo que me aconteció el año pasado, que por dar cumplimiento a una orden fiscal de US. le hice a Juan de los Ríos, ex va a la sierra, estaba un juicio de despojo contra mí, con lo que me hizo una citación falsa, y con esta se continúa el juicio en rebeldía, condenándome en costas, daños y perjuicios, por lo que he tenido que abandonar los quintos pesos por transición (de visitación) por lo que se me hacían cargo fuera de lo que yo gasté. Todo esto lo comunico a US. así como la existencia de Espinosa que está extrayendo caudal en Babulalo, a fin de que oiga a US. en cuanto a los recursos que me ha ordenado. Pero no por eso crea un momento US. que es por no obedecer lo que se me ordena, no, es si por tener una repetición de lo que me ocurrió en el año pasado, y me quiero ser un joven pobre, tengo que venir acá a la cárcel sin tener recursos para satisfacer cargos imaginarios.”—Dios guarde a US.—Vicente Macriducen.

En esta virtud, me es honroso comunicarle a US. H. para que, con vista de la sentencia que tiene el expediente de las montañas de Babulalo, se sirva recabar de S. E. la resolución más conveniente.

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santibáñez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 25 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Para suprimir la posesión y el dominio que el señor Manuel Macriducen ejerce sobre las montañas de Babulalo como arrendatario de ellas, US. dispolará que se traslade a dicha localidad uno de los Comisarios de policía, y que visite aquellos sitios y prosiga a suarlar a los que sin título de cantidad de los aguas de las montañas de Babulalo, se introducen los sumarios para el uso competente a fin de que reciba sobre los defraudadores la vindicta de la ley.

Queda así contestado de orden superior la estimable comunicación de US. número 871.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

Excelentísimo señor:

Dolores Plaza, V. de Márquez de la Plata, vecina de Guayaquil, a la justificación de V. E. con el debido respeto represento:—Que ahora se me acaba de transcribir el oficio que desde el 22 del mes antepasado, número 8. E. por el órgano de la Gobernación de esta provincia, con cuyo retardo sufro inmenso perjuicio, pues cada día que pasa, sin que se haga la demarcación que he solicitado, representan algunos quintales de caudal, extraídos por los muchos comisionados que la sociedad rematadora de los bosques nacionales ha establecido en el centro mismo de los terrenos que pertenecen a la montaña de mi propiedad.

Bien conocido, Excelentísimo señor, como conozco todo, que nada se oye a la perspicaz mirada de V. E. y no dudo que ya V. E. estará a fin de las personas que forman la sociedad rematadora de los bosques nacionales del caudal Daule pero hay un incidente que me toca muy de cerca y que voy a pasar en claro para que V. E. se convenza de que yo tengo bajo su paternal cuidado la determinación de proteger legalmente los intereses de mi vida oscura.

De recuerdo, se podrán en mi toda la riqueza natural que constituye el valor del terreno que tengo destinado a mi hijo. El señor Ignacio Macías, mi vecino, que después de haber beneficiado una gran parte del caudal de su montaña ha estado introduciendo en estos últimos años trabajadores en mis terrenos sin fijarse en los puntos por donde pasan las aguas, a fin de que nos dividan, se ha asociado últimamente a los señores rematados, poniendo su montaña a disposición de ellos y fundamentando una parte para dividirse de los productos generados. En esta virtud, como yo no estoy solo propietario el que introduce trabajadores, sino una sociedad poderosa bajo todos aspectos, que cuenta con multitud de subalternos que consiguen pecunias con suma facilidad y se poseen donde les place, diciendo que tienen orden de repeler a los que se oponen a sus deseos, se les da de comer por el y ante el caudal que otro saque, me encuentro en la más penosa situación y que me he visto obligado a quejarme a quienes he arrendado el derecho de trabajar en mi montaña para introducir perseguidos, porque ya otros se han adueñado de los mejores puntos.

No puede V. E. figurarse el perjuicio que sufro con la demarcación de los linderos de mi montaña, y como es difícil, sino imposible, introducir después a los que nos han introducido por todas partes, suplico a V. E. se concluya de mi situación y se digna disponer que, a la mayor brevedad, un ingeniero caracterizado, nombrado por V. E. y pagado por mí y el señor Macías, traiga la línea divisoria, línea que debe ser de regla invariable. Cualquiera otra medida sería improductiva para mí, desde que yo no tengo más ansiedad que la justicia y la otra parte cuenta con los elementos poderosos, que son la riqueza y autoridad.

Entre el señor Macías y yo no habiendo ni hay pleito pendiente sobre límites, que si así fuera, estando el asunto subjudicial, esperaría de los tribunales como el respectivo fallo. Pero como yo soy víctima de los hechos, como he sido por el Sr. Gobernador, interpretados según los intereses de cada cual, y que por lo que a mí me ha presentado a V. E.—Por esto es que creo que el Gobierno, por equidad y por deber de justicia, es el llamado a clarar el linero, que en tiempos atrás, por lo poco valioso de los terrenos, no hizo demarcar con proflijidad.

Por la resolución del Ministerio de Hacienda que, como he manifestado a V. E. se me ha transerido a petición mía después de un mes de recibida en la Gobernación de esta provincia, comprendo que S. E. me tiene a vista los documentos de los colonizadores, que V. E. exigió por medio de la respectiva autoridad. Mas, como tengo poderosas razones para sospechar que, con la incorporación del señor Macías en la sociedad rematadora, han creado las razones de conveniencia, que, por tener como, hicieron exigir aquellos documentos, suplico también a V. E. se digno ordenar la remisión inmediata de los que faltan, o fallar en vista de los mismos que adjunte a mi anterior solicitud, reproduciendo en todos sus partes. Y en su virtud.

A V. E. suplico se sirva proveer lo que considere arreglado a justicia.—Excelentísimo señor.—Guayaquil, agosto 10 de 1872.—Dolores Plaza de M. de la Plata.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 11 de setiembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Acumulo a US. un certificado conferido por la autoridad eclesiástica de esta Arquidiócesis, para que, en conformidad con el art. 29 del Concordato, se despatchen libros de derechos el onranio que ha pedido el cura de Parí para el servicio de la iglesia.

Lo digo a US. para su conocimiento. Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 25 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Acumulo a US. un certificado conferido por la autoridad eclesiástica de esta Arquidiócesis, para que, en conformidad con el art. 29 del Concordato, se despatchen libros de derechos el onranio que ha pedido el cura de Parí para el servicio de la iglesia.

Lo digo a US. para su conocimiento. Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Contaduría general de Hacienda.—Guayaquil, noviembre 16 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor Ministro.—Tengo el honor de acompañar a US. H. un estado de los ingresos que se han producido en la segunda quincena de octubre, para que se sirva elevarlo a conocimiento de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santibáñez.

petente sus derechos y acciones”. Lo digo a US. en contestación a su oficio número 805 para conocimiento de la interestedo, a quien se debe devolver los documentos que para este efecto los remito inclusos.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

Excelentísimo señor:

Sixto L. Duran, vecino de esta ciudad, ante V. E. con el debido respeto represento que a virtud de los documentos que acompaño, comprando con los requisitos que la ley exige el derecho que tengo para pedir se me mande pagar la suma de un mil ciento ochenta pesos a que tengo derecho según se ve por la resolución de la Junta de Hacienda de la provincia de los Ríos en su sesión del 12 de setiembre de 1862, número 12. de llamando mos encareciendo se sirva ordenar se me haga el pago por la Tesorería de los Ríos de esta provincia, previa la liquidación correspondiente.

A V. E. suplico se sirva proveer de conformidad con esta mi solicitud por ser de justicia.—Guayaquil, agosto 31 de 1872.—Excelentísimo señor.—S. L. Duran.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda. Quito, 11 de setiembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

La solicitud del Don Sixto Liborio Duran de ese vecintario, pidiendo que se le mande pagar por la Tesorería del Guayas la suma de 1180 pesos a que asciende el importe de los documentos de compramis forzosa, ha sido resuelta como sigue:

“Los documentos o originales presentados por el peticionario pasasen a la Tesorería de los Ríos para que se practique la liquidación de ellos, en conformidad con el artículo 49 de la ley de 27 de setiembre de 1852, como lo ha ordenado la Junta de Hacienda de dicha provincia, habiéndole reconocido la legalidad de este crédito en la sesión de 12 setiembre de 1862; y practicada que sea la liquidación dévese al despacho de Hacienda para que sea registrada según previene el decreto de 7 de junio de 1870.

Lo que comunico a US. para cumplimiento del interesado, a fin de que llene los requisitos que proscriban las disposiciones citadas, para que le devuelvan los documentos, dejando así contestado el oficio de US. número 788.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 25 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

S. E. el Presidente de la República, con esta fecha, ha tenido a bien aceptar la renuncia que hace de su empleo el Colector fiscal de Balao señor José Manuel Cabrera y nombrar en su lugar al señor Francisco Icaza, cuyo nombramiento indelgado, para que US. se sirva hacer entregar al interesado, previéndole que centre por su título a este Ministerio, después de rendir la fianza requerida por la ley.

Lo digo a US. para su cumplimiento y sus fines.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 25 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

S. E. el Presidente de la República, con esta fecha, ha tenido a bien aceptar la renuncia que hace de su empleo el Colector fiscal de Balao señor José Manuel Cabrera y nombrar en su lugar al señor Francisco Icaza, cuyo nombramiento indelgado, para que US. se sirva hacer entregar al interesado, previéndole que centre por su título a este Ministerio, después de rendir la fianza requerida por la ley.

Lo digo a US. para su cumplimiento y sus fines.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 25 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

S. E. el Presidente de la República, con esta fecha, ha tenido a bien aceptar la renuncia que hace de su empleo el Colector fiscal de Balao señor José Manuel Cabrera y nombrar en su lugar al señor Francisco Icaza, cuyo nombramiento indelgado, para que US. se sirva hacer entregar al interesado, previéndole que centre por su título a este Ministerio, después de rendir la fianza requerida por la ley.

Lo digo a US. para su cumplimiento y sus fines.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 25 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

S. E. el Presidente de la República, con esta fecha, ha tenido a bien aceptar la renuncia que hace de su empleo el Colector fiscal de Balao señor José Manuel Cabrera y nombrar en su lugar al señor Francisco Icaza, cuyo nombramiento indelgado, para que US. se sirva hacer entregar al interesado, previéndole que centre por su título a este Ministerio, después de rendir la fianza requerida por la ley.

Lo digo a US. para su cumplimiento y sus fines.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 25 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

S. E. el Presidente de la República, con esta fecha, ha tenido a bien aceptar la renuncia que hace de su empleo el Colector fiscal de Balao señor José Manuel Cabrera y nombrar en su lugar al señor Francisco Icaza, cuyo nombramiento indelgado, para que US. se sirva hacer entregar al interesado, previéndole que centre por su título a este Ministerio, después de rendir la fianza requerida por la ley.

Lo digo a US. para su cumplimiento y sus fines.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 25 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

NOTA de ventas de cacao en esta Contaduría en la segunda quincena de octubre de 1872.

Table with columns: COMPRADORES, CACAO, ciudad, Procc. lección, Precio, Importo, TOTAL. Lists various buyers and their cacao purchases from different provinces like Narajal, Macha, Balao, etc.

Contaduría general de Hacienda.—Guayaquil, octubre 31 de 1872.—José G. Morúa

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, noviembre 2 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el art. 7º de las instrucciones del Supremo Gobierno sobre la recaudación fiscal del diezmo de cacao, tengo el honor de acompañar a US. H. el estado en la segunda quincena del mes próximo pasado.

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santibáñez.

Diezmo de cacao colectado en la 2ª quincena del mes de octubre.

Table listing names and amounts for cacao tax collection, including Bartolomé Molina, José Vera, Juan J. Cordero, etc.

Machala.

Table listing names and amounts for cacao tax collection in Machala, including Juan Solórzano, Francisco Escalante, etc.

18

Table listing names and amounts for cacao tax collection, including Carlos L. Caamaño, Francisco Escalante, etc.

19

Table listing names and amounts for cacao tax collection, including Banco Hipotecario, Gavino Icaza, etc.

21

Table listing names and amounts for cacao tax collection, including Banco Hipotecario, Manuel H. Heredia, etc.

22

Table listing names and amounts for cacao tax collection, including Apolinario Escalante, Juan Flores, etc.

23

Table listing names and amounts for cacao tax collection, including Nicolás Pavía, Francisco Robles, etc.



